



Buenos Aires, 20 de noviembre de 2012

RES. N° 487 /2012

VISTO:

El Expediente DIT N° 79/12-0 s/ Donación de Equipamiento Informático La Actuación N° 28559/11; y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Informática y Tecnología (DIT) adjuntó a fs. 3/149, las planillas de las bajas definitivas del equipamiento informático destinado a donación, y agregó a fs. 150 el detalle de los elementos obsoletos. A fs. 157/303, informó el valor de cada uno de los bienes.

Que a fs. 304 la Dirección de Programación y Administración Contable (DPAC) se expidió hallando diferencias en el registro patrimonial. La DIT corrigió dichas observaciones a fs. 314.

Que a fs. 320 la DPAC estimó el valor de los bienes, incluidas las modificaciones mencionadas precedentemente, por la suma total de Pesos Ochocientos Once Mil Ciento Noventa y Dos con 97/100 (\$811.192,97).

Que a fs. 325 la DIT informó que el tipo de baja de los bienes que se solicitan en el presente expediente es de "baja por rotura o avería", conforme lo dispone el art. 15 del anexo I de la Res. CM N° 766/2005 y su modificatoria. Asimismo, indicó que los bienes se encuentran en condiciones de ser donados bajo la modalidad de scrap.

Que a propuesta de la CAFITIT el Plenario dispuso la baja definitiva de los bienes enunciados a fs. 368/389 del patrimonio del Poder Judicial (Res. CM N° 451/2012).

Que la DPAC observó un error material en la enumeración de las fojas, y consecuentemente, propone su rectificación a fin de contemplar la totalidad de los bienes evaluados a fs. 320.

Que la CAFITIT realizó el análisis que a continuación se expone.

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que en tal sentido corresponde rectificar la Res. CM N° 451/2012, en lo que respecta a los bienes que se pretende dar de baja, reemplazando las fojas enunciadas



en el Art. 1º, por las siguientes: "fs. 157/303 y 318/319". Consecuentemente, la CAFITIT deberá suscribir nuevamente las planillas respectivas, conforme lo dispuesto en el punto 4 del Anexo II de la Res. CM Nº 766/2005, modificada por Res. CM Nº 578/2007.

Que en tal sentido la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, propone a la Presidencia del Consejo sustituir el texto del Art. 1º de la Res. CM Nº 451/2012, por el siguiente: "*Disponer la baja definitiva de los bienes enunciados a fs. 157/303 y 318/319 del patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*"

Que en tal estado llega el expediente al Plenario.

Que por lo expuesto, no existe razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite conforme lo dictaminado por la CAFITIT.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley Nº 31,

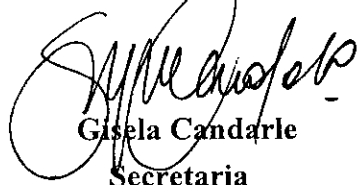
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

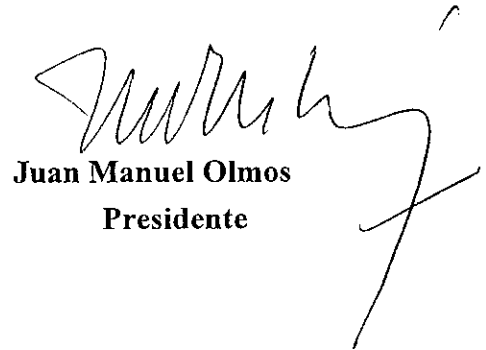
Art. 1º: Reemplazar el Art. 1º de la Res. CM Nº 451/2012, por el siguiente: "*Disponer la baja definitiva de los bienes enunciados a fs. 157/303 y 319/319 del patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*"

Art. 2º: Instruir a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, a suscribir los formularios BD, indicados en el punto 4 del Anexo II de la Res. CM Nº 766/2005, respecto a los bienes mencionados en el Art. 1º de la presente.

Art. 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Dirección de Informática y Tecnología, oportunamente, archívese.

RESOLUCION Nº ~~487~~ 12012


Gisela Candarle
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente